

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. Plato, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), Le informo al señor Juez que el Representante legal de Crezcamos S.A., vía correo electrónico, revocó el poder conferido al Doctor JOAQUIN EDUARDO MANTILLA PEREZ en la persona de la Doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, y ésta a su vez solicita se requiera a COOSALUD EPS S.A.,

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Apoderado: Dr. Joaquín Eduardo Mantilla Pérez
Demandado: Alfredo Enrique Terán Romero
Rad: 2023-00209

A S U N T O:

La doctora María Alejandra Camargo Otero, en memorial recibido en este Despacho vía correo electrónico, solicita se requiera a COOSALUD EPS S.A., a fin de que allegue a este Despacho información de la ubicación del ejecutado, para poder llevar a cabo su notificación.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Se le hace saber a la petente que es al ejecutante a quien le toca aportar la carga procesal al Despacho, a fin de que éste haga las diligencias pertinentes para darle cumplimiento a sus peticiones y no como pretende la petente que sea el Despacho quien tenga que conseguir dicha carga procesal para llevar a su culminación los procesos, evento en el cual, el titular del despacho sería Juez y parte en los procesos.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

R E S U E L V E:

1ª. NO ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada del ejecutante Doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, en cuanto a requerir a COOSALUD EPS. S.A., por las consideraciones expuestas con anterioridad.

2ª. RECONÓZCASE a la Doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.806.393 de Bucaramanga, Santander y T.P. de A. número 360.702 del C.S. de la J., como apoderada de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.86 del 01 de diciembre de 2023.

AGR.

AGR.